INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI

Exp. 3375/23

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 131 /2023

Asunción, 18 de octubre de 2023

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL ÁREA AMBIENTAL". ID N° 429.337.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 026/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 17 de octubre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 10/2023 referente al proceso de Contratación Directa N° 06/2022 **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL ÁREA AMBIENTAL". ID N° 429.337**;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 10/2023 expresa que el día 14 de agosto de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 27/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, la Coordinación Ambiental por Carta Interna de fecha 20 de setiembre de 2023, manifiesta cuanto sigue: *"Tengo a bien dirigirme al Comité de Evaluación de Ofertas con referencia a la convocatoria llevada a cabo para la contratación de "Servicio de Consultoría Individual para el Área Ambiental", cuyas propuestas técnicas-económicas obran en poder de esa Comisión para su análisis y evaluación.-*
Al respecto, poner de manifiesto cuanto sigue:
La solicitud de contratación de profesional se ha efectuado a fin de apoyar los trabajos asignados al Área Ambiental, tales como:

- *Apoyo en las actividades de ejecución y administración del plan de manejo de áreas protegidas.*
- *Asesoramiento en materia de cumplimiento de la Legislación Ambiental.-*
- *Apoyo a equipos de auditores en la elaboración de informes de auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de las plantas fabriles de Vallemí y Villeta.*
- *Apoyo en la elaboración de estudios de impacto ambiental.*
- *Seguimiento, control y tramitación de expedientes ante la autoridad administrativa ambiental.*
- *Asesoramiento en programas y proyectos para la adhesión y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

No obstante, tomando en cuenta el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha de presentación de ofertas y el plazo legal de evaluación de ofertas, etapa aún pendiente; y asumiendo que ello se debe al reciente cambio de administración, lo cual obviamente conlleva además cambios en la estructura gerencial y miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, consideramos prudente la cancelación de la convocatoria en objeto.-
Asimismo, acotar, que la cancelación del proceso propiciaría una nueva revisión sobre las posibilidades de cubrir los servicios requeridos con personal de la institución".-

Que, sobre la base de lo expuesto por la Coordinación Ambiental y conforme a lo establecido en el Artículo 31° Cancelación de la Licitación, que establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de cancelar el presente proceso.-

...//...

Abg. Mg. Gonzalo Barrenechea
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 131 /2023

HOJA N° 2

UOC

Que, por Carta Interna UOC N° 026/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Cancelar** el proceso de Contratación Directa N° 06/2023 **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL ÁREA AMBIENTAL". ID N° 429.337,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente